



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

000491

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, **22 MAYO 2024**

VISTO:

El **Documento Externo N° 8231-2024** de fecha 10/05/2024, presentado por el contribuyente **LUCAS CAMPOS CISNEROS**, identificado con DNI N° 10418650, con domicilio en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10/05/2024 mediante **Documento Externo N° 8231-2024**, el contribuyente **CAMPOS CISNEROS LUCAS (código N° 2189)**, solicita la Exoneración del pago del Impuesto Predial, en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, el Artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2029-JUS, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

Que, de los actuados del presente procedimiento, se tiene que si bien el contribuyente solicita la Exoneración del pago de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial, en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA, en realidad corresponde a una solicitud de Condonación de la deuda, toda vez que pretende se le exima del pago de las obligaciones tributaria a su cargo en calidad de contribuyente, por lo que la presente solicitud será tramitada como una solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial.

Que, al respecto cabe citar el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que "La deuda tributaria solo puede ser condonada a través de norma expresa con rango de Ley, pudiendo, los gobiernos locales condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que acorde a la norma antes citada, se faculta a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar, con carácter general (no con carácter especial o particular) el interés moratorio y las sanciones, por lo que en consecuencia, al no existir ordenanza que condone las deudas tributarias comprendidas en la solicitud del administrado, deviene en improcedente la condonación de los Arbitrios Municipales por Comercio o Servicios Menor de los años 2016 en adelante, respecto del predio ubicado en URB. ALTO LOS FICUS AV. LOS EUCALIPTOS 638 Mz. A2 Lt. 09 638, DISTRITO DE SANTA ANITA. de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial, en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, mediante **Informe N° 0584-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 17/05/2024**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare Improcedente la solicitud de Condonación de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial, en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitada por el contribuyente **CAMPOS CISNEROS LUCAS (código N° 2189)**, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Condonación de la Deuda Tributaria por Impuesto Predial, en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitada por el contribuyente **CAMPOS CISNEROS LUCAS (código N° 2189)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución, al contribuyente **CAMPOS CISNEROS LUCAS (código N° 2189)**, en el domicilio señalado en URB. LOS FICUS CALLE PEÑA SAENZ ROQUE 458 Mz. 14 Lt. 13 458, DISTRITO DE SANTA ANITA.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

